



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): DISPONGASE para el personal que reviste en la Planta de Personal Permanente del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Justicia de Faltas, que haya sido designado por actos administrativos expresos con carácter de Agentes Públicos para prestar servicios en relación de dependencia laboral con carácter habitual, continuo y remunerado en estos Organismos, la **Licencia Especial** de acuerdo a las pautas y necesidades de servicio.-

ART. 2º): Esta Licencia podrá otorgarse al personal mencionado en el artículo anterior de la presente Ordenanza, quien deberá solicitar al jefe inmediato de la Repartición, Director y Secretario del Organismo que se trate; dicho funcionario deberá remitir la solicitud respectiva en un plazo no superior a veinticuatro horas de recibida la misma a la Dirección General de Personal. El procedimiento administrativo y legal posterior se encontrará sujeto a la reglamentación que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, teniendo en cuenta la celeridad en el procedimiento y los objetivos de la presente Ordenanza.-

ART. 3º): La Secretaría de Gobierno dictará oportunamente la Resolución que avale la Licencia otorgada, en un plazo que no podrá ser superior a los cinco días hábiles de recepcionado el expediente administrativo correspondiente.-

ART. 4º): La Licencia Excepcional, otorgada y avalada según los artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza, no podrá ser suspendida con reintegro del personal a sus tareas habituales.-

ART. 5º): Los beneficios que acuerda la presente Ordenanza, no limitan ni suspenden, ni derogan, los beneficios o institutos propios de la relación de empleo público, los que producirán todos sus efectos como si el agente estuviera prestando efectivamente sus servicios, sin modificar la estabilidad, excepto en cuanto se refiere a la obligación a concurrir diariamente a cumplir sus tareas habituales y el derecho a percibir el 100% del importe a cobrar de cada remuneración mensual y habitual.-

ART. 6º): La remuneración total, habitual, mensual y permanente de los agentes públicos comprendidos en el presente régimen excepcional, se liquidará como si el agente estuviera prestando servicios, incluidas las bonificaciones y adicionales que se le abonen en el momento de la solicitud de la Licencia y en función a la efectiva prestación citada; sobre la remuneración bruta se aplicarán los descuentos de Ley (Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro, etc.) sin incluir descuento o crédito por cuentas personales del agente, ni las asignaciones familiares que se abonarán en su totalidad.-



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

...///

Al monto obtenido según el párrafo anterior, se le aplicará un deducción del treinta por ciento (30%), que deberá efectuarse sobre los pagos que se realicen a los agentes por periodos mensuales de efectivo uso de esta licencia. -

ART.7º):La deducción prevista en el artículo anterior se instrumentará mediante una Cesión de Haberes del agente a favor del Municipio del Departamento Chilecito. -

ART.8º):La Licencia tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, por el término de **un (1) año**, pudiendo los Organismos mencionados prorrogarla por igual término. -

ART.9º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veintinueve días del mes de Marzo del Año Dos Mil Uno.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

ORDENANZA N° **2.323/2.001.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION. DE MEDA DE E.Y.S.S	
ENTRO: 30 MAR 2001 10,55	SALIO:

Loneg

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N°

161-2001

CHILECITO,

09 ABR 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.323 de fecha 29 de Marzo de 2.001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.323, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 29 de Marzo de 2.001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPLEO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, JUZGADO DE FALTAS, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, DIRECCION DE LIQUIDACIONES, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Hidalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Adrían Pineda
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO